



Resolución Directoral

N° 09 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Lima, 03 AGO. 2015

VISTO, el Expediente N° 26693-2015 recibido con fecha 06 de julio de 2015, presentado por el Dr. William (Bill) John Macdonald Sillar con RNA CS/9610 y el Dr. César Widebaldo Astuhuamán Gonzáles con RNA AA9901; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 06 de julio de 2015, el Dr. William (Bill) John Macdonald Sillar con RNA CS/9610 y el Dr. César Widebaldo Astuhuamán Gonzáles con RNA AA9901, solicitan autorización para realizar el proyecto "Estudio de la selección y uso de piedra en la arquitectura y objetos Incas", cuyo material a estudiar se encuentra en los depósitos del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Que, mediante Memorando N° 802-2015-DGM-VMPCIC/MC con fecha 08 de julio de 2015 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 26693-2015 al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú para la opinión técnica de viabilidad del proyecto "Estudio de la selección





Resolución Directoral

N° 09 -2015-DGM-VMPCIC/MC

y uso de piedra en la arquitectura y objetos Incas", conforme a lo señalado en el Reglamento de Intervenciones arqueológicas.

Que, mediante Memorando N°492-2015-D-MNAAHP-MC el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 020-2015-CL-ARMC-MNAAHP-MC, recibido con fecha 17 de julio de 2015, el cual emite opinión técnica favorable al proyecto "Estudio de la selección y uso de piedra en la arquitectura y objetos Incas" presentado por el Dr. William (Bill) John Macdonald Sillar con RNA CS/9610 y el Dr. César Widebaldo Astuhuamán Gonzáles con RNA AA9901.

Que, mediante Informe N° 096-2015-DIPM-DGM-VMPCIC/MC 2015 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 100-2015-RELP-DIPM-DGM/MC recibido con fecha 31 de julio de 2015, en el que se emite opinión técnica a la solicitud presentada por el Dr. William (Bill) John Macdonald Sillar y el Dr. César Widebaldo Astuhuamán Gonzáles, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y cuenta con la opinión técnica favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del proyecto "Estudio de la selección y uso de piedra en la arquitectura y objetos Incas", bajo la modalidad de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, a realizarse sobre material lítico que custodia el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos, sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en Plaza Bolívar S/N, Pueblo Libre, Lima.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Diferenciar las formas y estilos de los artefactos líticos en relación a las técnicas de fabricación.
- Entender la selección de piedra utilizada.
- Determinar los modos de producción de los artefactos líticos.
- Entender las evidencias de desgaste resultado de su uso.
- Comparar la clasificación de artefactos líticos con la información de las fuentes escritas coloniales que mencionan estos objetos para entender su función e identificar cambios en el uso de los objetos, producto de la influencia de los conquistadores españoles y las campañas de extirpación de idolatrías.

Artículo 4°.- AUTORIZAR la dirección del proyecto "Estudio de la selección y uso de piedra en la arquitectura y objetos incas" a los doctores William (Bill) John Macdonald Sillar y César Widebaldo





Resolución Directoral

Nº 09 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Astuhumán Gonzáles, por un período de dos (02) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 5º.- PRECISAR que los doctores William (Bill) John Macdonald Sillar y César Widebaldo Astuhumán Gonzáles no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

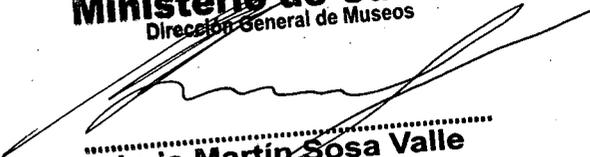
Artículo 6º.- DISPONER que los directores deberán presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 7º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8º.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación los directores deberán hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú. A su vez el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Luis Martín Sosa Valle
Director General